

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el año 2014

201406250027813

II.B.98

Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al año 2014, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2014 nº 25-06-2014/O/024.

1. La normativa que se detalla a continuación:

a) Artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que dispone que "Las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal."

b) Artículo 128 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, que regula que "Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas."

c) Artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone que:

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

d) Artículo 21.Uno.2 de la Ley 22/2013, de 22 de diciembre, por la que se aprueba la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que regula que:

Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10 por ciento:

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, y en el ámbito de la Administración Local a las correspondientes al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, los respectivos Plenos de las Entidades locales deberán aprobar un plan económico financiero en el que se incluya la medida a la que se refiere la presente norma y se ponga de manifiesto que, igualmente, se da cumplimiento al citado principio de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

H) A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de los Servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, los respectivos Plenos de las Entidades Locales deberán aprobar un plan económico financiero en el que se incluya la medida a la que se refiere la presente norma y se ponga de manifiesto que, igualmente, se da cumplimiento al citado principio de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

2. Respecto al cálculo de la tasa de reposición, se está a lo dispuesto en el art. 21.Uno.3, de la Ley 22/2013, de 22 de diciembre, el cual expresamente recoge que, ¿No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.?

3. En virtud del precitado artículo, en la Oferta de empleo Público 2014, además del 100% de la tasa de reposición de efectivos de las plazas del personal de Policía Local, y de los servicios de prevención y extinción de incendios, por considerarse prioritario su cobertura, al afectar a servicios de carácter fundamental, se incluyen varias plazas de Oficiales y Subinspectores de Policía Local, Cabos de Salvamentos, así como de Personal de Oficial que se convocan para su provisión mediante procesos de promoción interna.

4. Que el contenido de la Oferta Pública de Empleo para 2014, es fruto de las negociaciones mantenidas en el seno de la Mesa General de Negociación que concluye en las sesiones celebradas los días de 13 enero, 13 y 18 de febrero de 2014, dando cumplimiento al art. 37 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. El Plan Económico Financiero formulado a los efectos del apartado 2.c y h del art. 21.UNO de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, aprobado por acuerdo Plenario nº 30-04-2014/O/009, de fecha 30 de abril.

6. El escrito de fecha 6 de junio de 2014, del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que comunica la conformidad de la documentación relativa al Plan Económico financiero referida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

7. El informe de fiscalización emitido por el Interventor General.

8. El informe y la propuesta formulada por la TAG de Organización y RR.HH.

9. Cuanto previene el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que señala como competencia de la Junta de Gobierno Local de los Municipios de Gran Población, la aprobación de la Oferta de Empleo Público

Acuerda:

Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el año 2014, conforme al detalle que se especifica en el Anexo I

Segundo: En cumplimiento de lo establecido en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se remitirá copia de los acuerdos que anteceden a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 25 de junio de 2014.- La Alcaldesa.

Anexo I

- Plazas para ingreso de nuevo personal:

Grupo/ Subgrupo: Art 76 y DT.3 EBEP. C/C1

Clasificación: ADMINISTRACION ESPECIAL

Escala: Ley 5/2010, de 14 de mayo ESCALA BASICA

Categoría: POLICIA LOCAL

Nº de vacantes: TRES

Denominación: POLICIA LOCAL

Grupo/ Subgrupo: Art 76 y DT.3 EBEP. C/C1
Clasificación: ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala: SERVICIOS ESPECIALES
Clase: SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS
Nº de vacantes: UNA
Denominación: BOMBERO CONDUCTOR

- Plazas para promoción interna:

A) Referidas a Policía Local:

Grupo/ Subgrupo: Art 76 y DT.3 EBEP. C/C1
Clasificación: ADMINISTRACION ESPECIAL
Escala: Ley 5/2010, de 14 de mayo ESCALA BASICA
Categoría: OFICIAL
Nº de vacantes: OCHO
Denominación: OFICIAL POLICIA LOCAL

Grupo/ Subgrupo: Art 76 y DT.3 EBEP. A/A2
Clasificación: ADMINISTRACION ESPECIAL
Escala: Ley 5/2010, de 14 de mayo ESCALA EJECUTIVA
Categoría: SUBINSPECTOR
Nº de vacantes: TRES
Denominación: SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL

Grupo/ Subgrupo: Art 76 y DT.3 EBEP. A/A1
Clasificación: ADMINISTRACION ESPECIAL
Escala: Ley 5/2010, de 14 de mayo ESCALA TECNICA
Categoría: INSPECTOR
Nº de vacantes: UNA
Denominación: INSPECTOR POLICIA LOCAL

B) Referidas al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos:

Grupo/ Subgrupo: Art 76 y DT.3 EBEP. C/C1
Clasificación: ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala: SERVICIOS ESPECIALES
Clase: SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS
Nº de vacantes: CUATRO
Denominación: CABO SALVAMENTOS

C) Personal de Oficios:

Grupo/ Subgrupo: Art 76 y DT.3 EBEP. C/C2
Clasificación: ADMINISTRACION ESPECIAL

Subescala: SERVICIOS ESPECIALES

Clase: PERSONAL DE OFICIOS

Nº de vacantes: UNO

Denominación: OFICIAL INSPECTOR.

Grupo/ Subgrupo: Art 76 y DT.3 EBEP. C/C2

Clasificación: ADMINISTRACION ESPECIAL

Subescala: SERVICIOS ESPECIALES

Clase: PERSONAL DE OFICIOS

Nº de vacantes: UNO

Denominación: OFICIAL PLANTA DEPURADORA

Grupo/ Subgrupo: Art 76 y DT.3 EBEP. C/C2

Clasificación: ADMINISTRACION ESPECIAL

Subescala: SERVICIOS ESPECIALES

Clase: PERSONAL DE OFICIOS

Nº de vacantes: TRES

Denominación: OFICIAL AGUAS

Grupo/ Subgrupo: Art 76 y DT.3 EBEP. C/C2

Clasificación: ADMINISTRACION ESPECIAL

Subescala: SERVICIOS ESPECIALES

Clase: PERSONAL DE OFICIOS

Nº de vacantes: UNO

Denominación: OFICIAL ELECTRICIDAD

Grupo/ Subgrupo: Art 76 y DT.3 EBEP. C/C2

Clasificación: ADMINISTRACION ESPECIAL

Subescala: SERVICIOS ESPECIALES

Clase: PERSONAL DE OFICIOS

Nº de vacantes: DOS

Denominación: OFICIAL MECANICO CONDUCTOR

Grupo/ Subgrupo: Art 76 y DT.3 EBEP. C/C2

Clasificación: ADMINISTRACION ESPECIAL

Subescala: SERVICIOS ESPECIALES

Clase: PERSONAL DE OFICIOS

Nº de vacantes: UNO

Denominación: OFICIAL FORJADOR (SOLDADOR)

Grupo/ Subgrupo: Art 76 y DT.3 EBEP. C/C2

Clasificación: ADMINISTRACION ESPECIAL

Subescala: SERVICIOS ESPECIALES

Clase: PERSONAL DE OFICIOS

Nº de vacantes: UNO

Denominación: OFICIAL ALBAÑIL

Grupo/ Subgrupo: Art 76 y DT.3 EBEP. C/C2

Clasificación: ADMINISTRACION ESPECIAL

Subescala: SERVICIOS ESPECIALES

Clase: PERSONAL DE OFICIOS

Nº de vacantes: UNO

Denominación: OFICIAL CARPINTERIA